

**1- Procedimiento o protocolo que sigue o aplica el Ministerio de Relaciones Exteriores para la repatriación de personas fallecidas en el extranjero, específicamente en el país de México, cuando estos son migrantes en tránsito, en ese sentido de adjunta el procedimiento de personas fallecidas en el exterior**

- Se recibe solicitud de aviso y/o apoyo por parte de la familia en forma personal o telefónica, para repatriación de la persona fallecida en el exterior. También puede ser solicitada por la representación diplomática o consular en el Exterior
- Entrevista presencial al solicitante y se recopila información de los datos personales del salvadoreño fallecido en el exterior y del solicitante y solicitud de documentación del fallecido.
- En caso de que el solicitante no haya proporcionado documentación propia del fallecido, se solicita certificación partida de nacimiento y copia de algún documento de identidad de la persona fallecida fotografía recientes, señales especiales, así como la identificación del solicitante para comprobar parentesco.
- Al tener la información se remite documentación a Representación Diplomática y/o Consular, para que realicen las averiguaciones correspondientes al caso, se consiga con las instancias correspondientes en caso de no haber familia en el país donde ocurrió la muerte, fotografía del fallecido a fin de que se haga reconocimiento del cuerpo por parte de la familia en El Salvador
- En caso de que al momento de encontrarse la persona fallecida no es reconocible a simple vista, se solicitan huellas dactilares al Registro Nacional de las Personas Naturales, si aún así no es posible la identificación por el nivel de descomposición del cuerpo, se pide apoyo a Medicina Legal para obtener muestra de sangre o Perfil Genético de familiares o se procede a la toma por medio del hisopado. (previa notificación a la familia).
- Se remiten las Huellas Decadactilares, muestras de saliva, ADN, o Perfil Genético a la Representación Diplomática o Consular en el Exterior para que soliciten el cotejo a la o las instituciones correspondientes.
- Si el reconocimiento se hace a través de fotografía se elabora documento de Acta de Identificación de los restos y autorización del solicitante a la representación consular para iniciar ante las instancias competentes en México los tramites y repatriación, la cual será firmada por el familiar más cercano del fallecido (Papa, Mamá, Esposo/a, Hermanos, Abuelos).
- Una vez confirmada la Identificación, se solicitan tres cotizaciones de funerarias a la Representación Diplomática o Consular, con el fin de presentárselas a la familia para facilitar que decidan que funeraria optaran.
- Se Contacta y comunica a la familia del salvadoreño fallecido sobre las gestiones realizadas, así como los montos de las cotizaciones de servicios funerarios para la repatriación, para que ellos decidan cual funeraria van a contratar.

- Comunica a Representación Diplomática o Consular, la decisión de la familia sobre la Funeraria a contratar, ya sea que el familiar este en el país o en el exterior.
- En caso que la familia solicite apoyo económico para repatriación de los restos, se realiza un estudio socioeconómico y se define el tipo de apoyo a proporcionar.
- En caso de brindar el apoyo en recepción de cuerpo o traslado de restos a lugar de velación, se brinda la asistencia en el Aeropuerto y/o Frontera junto a los familiares del salvadoreño fallecido, para la recepción.
- Entrega documentación a familiar responsable y se explica los trámites nacionales que la familia debe de realizar a efectos de inscripción y de obtener los documentos correspondientes.
- Si el fallecimiento es producto de una muerte violenta para el migrante y existe una investigación para esclarecer los hechos, la representación consular da seguimiento al mismo, y a su vez deriva información a la Dirección de Asistencia y Protección, para el conocimiento de la familia y el respectivo reconocimiento de la persona fallecida.

**5 - Procedimientos o protocolos que realiza la Dirección General de Derechos Humanos cuando una persona migrante en tránsito salvadoreña es víctima de una grave vulneración de derechos constitutiva de delito, por parte de una autoridad local del país donde se han cometido los hechos.**

- Al tener conocimiento de un caso donde un salvadoreño ha sufrido una vulneración a sus derechos constitutiva de delito, la representación diplomática y consular activa a las instancias competentes para iniciar una investigación.
- Se realiza proceso de entrevista consular a la persona migrante víctima.
- Hay procesos donde la víctima quiere denunciar el hecho, en otros casos deciden no activar la denuncia correspondiente.
- Se da seguimiento al caso a través de la representación consular y diplomática, mediante visitas in-situ, comunicaciones oficiales.
- Se le informa a la víctima de las diligencias
- Como parte de la protección si la víctima denuncia y activa el mecanismo de investigación pueden optar a visas humanitarias o a otros beneficios migratorios, esto depende del país en tránsito.